



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 069 -2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de enero del 2021, Informe N° 025- 2021- MPSR-J/GEAD/SB-LOGI/AMH, de fecha 22 de enero de 2021, Informe N° 003- 2021-MPSR-J/LOG/ALMA, de fecha 22 de enero de 2021, Hoja de Coordinación N° 029-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 21 de enero de 2021, Hoja de Coordinación N° 028-2021- MPSR-J/GSG, de fecha 21 de enero de 2021, Informe N° 004-2021-MPSR-J/SGGRD, de fecha 21 de enero del 2021, Ficha Técnica de Intervención N° 005-2020-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo** referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto a la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972, estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;**

Que, artículo 68° de la precitada norma precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, y el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MPSR-J/SGGRD de fecha 21 de enero de 2021, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa que en merito a la ficha técnica de intervención N° 005-2020-MDC, sobre “Descolmatación Encausamiento y Conformación del Canal de Drenaje de Aguas Pluviales de los Tramos I hasta el Tramo III de la Urb.. Néstor Cáceres Velázquez, Urb. Jesús Nazareno y Sector Suchis Central del Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno” se determina con la necesidad urgente de brindar apoyo de combustible – Petróleo Diésel B5-S5, por un total de 1000 galones para movilización y desmovilización de maquinarias en los sectores señalados;

Que, estando el Informe N° 025-2021-MPSR-J/GEAD/SB- LOGI/AMH, de fecha 22 de enero del 2021, y el Informe N° 003-2021-MPSR-J/LOG/ALMA, de fecha 22 de enero del 2021, de las áreas competentes informan que existe la disponibilidad de bien, en el área de almacén central de la Municipalidad la cantidad solicitada 1000 galones de petróleo diésel B5-S-50, según orden de compra N° 000001-2021, con afectación a la meta 0013 (desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de los centros y espacios de monitoreo de emergencias y desastres) de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Dictamen Legal N° 69-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de enero de 2021, opina se declare procedente la donación de combustible – Petróleo DIÉSEL B5 –S-50, por un total de 1000 galones a favor de la Municipalidad Distrital de Caracoto conforme a la ficha de Intervención N° 005 “DESCOLMATAción ENCAUSAMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES DE LOS TRAMOS I HASTA EL TRAMO III DE LA URB. NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ, URB. JESÚS NAZARENO Y SECTOR SUCHIS CENTRAL DEL DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO” (...);

Que, la Municipalidad Provincial de San Román como Órgano de Gobierno Local a través de las áreas de competencia y estando la evaluación del nivel de riesgo en peligro alto identificado en la ficha técnica de intervención N° 005-2020-MDC, existe el eminente peligro de desborde de aguas pluviales en los sectores identificados, acciones de requieren la intervención respuesta conforme al Plan de Contingencia de lluvias 2020 - 2021- aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 171-2020MPSRJ/A, de fecha 05 de octubre de 2020, intervención inmediata que requiere dichos sectores en cumplimiento de las funciones prescritas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACIÓN de Un Mil (1000) galones de combustible (petróleo – Diésel B5- S-50) a favor del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno, cuyos bienes se valorizan de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	O/C Y GUÍA DE INTERNAMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50	GALONES	1000	000001-21/01/2021	12.30	12,300.00
TOTAL S/						12.300.00

Artículo 2°.- PRECISAR que, los bienes dispuestos en el Artículo 1° serán destinado indefectiblemente para movilización y desmovilización de maquinarias en los sectores identificados en la ficha técnica de intervención N° 005-2020-MDC, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria (Distrito de Caracoto).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./V.A.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia Gestión del Riesgo de Desastres
REGISTRO N° 169-2021-GSG